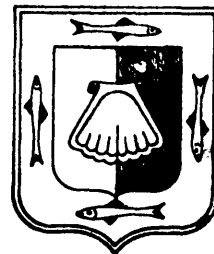




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Oficialía Mayor de Gobierno.

**REGISTRADO**

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

OFICIO Número 01.219 mediante el cual se establecen criterios en materia de Planes y Programas Especificos que contengan eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a ser impartidos por agentes auxiliares.

—oOo—

OFICIO Número 01.5360 mediante el cual se establecen criterios de orientación para la integración y funcionamiento de los Planes y Programas de Capacitación de Adiestramiento y uso de la Forma UCECA-2.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

OFICIO número 01.219 mediante el cual se establecen criterios en materia de Planes y Programas Específicos que contengan eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a ser impartidos por agentes auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Secretaría.—Número del oficio: 01.219.

C. LIC. JORGE EDMUNDO BEYER ESPARZA.  
DIRECTOR DE CAPACITACION Y  
ADIESTRAMIENTO DE LA UNIDAD  
COORDINADORA DEL EMPLEO.  
CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 153-Q Fracción VI. de la Ley Federal del Trabajo, los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento a que se refieren los Artículos 153-N y 153-O del Ordenamiento citado deben cumplir los requisitos que establezcan los Criterios Generales que al efectos se expidan.

De acuerdo con lo anterior y para facilitar la elaboración de dichos Planes y Programas así como para uniformar las resoluciones administrativas que emita la Dirección a su cargo he estimado conveniente expedir los siguientes Criterios:

I. Los patrones y los trabajadores podrán incluir en los planes de capacitación y adiestramiento de su centro de trabajo cursos o programas que impartan las empresas de las que hayan adquirido o obtenido por arrendamiento bienes o servicios siempre y cuando aquéllos tengan el carácter de prestación complementaria y resulten indispensables para la adecuada utilización de los bienes o servicios adquiridos o arrendados.

II. En igualdad de condiciones los patrones y los trabajadores de centros de trabajo cuyo objeto social básico sea la comercialización y el mantenimiento de Bienes de determinada marca o que se encuentren vinculados contractualmente o un nombre comercial, podrán incluir en sus respectivos planes de capacitación y adiestramiento cursos o programas impartidos por las empresas fabricantes de los productos comercializados o por las sociedades mercantiles propietarias del nombre comercial, siempre y cuando tales cursos o programas tengan el carácter de prestación complementaria y resulten indispensables para la adecuada distribución comercial o mantenimiento de dichos bienes.

III. El ejercicio de las modalidades de que tratan los puntos que anteceden, quedará sujeto a los siguientes requisitos:

1.— Que los participantes en los cursos o programas de capacitación y adiestramiento, sean personas involucradas de manera directa en la operación, comercialización o mantenimiento de los bienes

adquiridos, arrendados o sujetos a distribución y mantenimiento.

2.— Que, cuando el servicio complementario de capacitación y adiestramiento de que trata el presente Criterio, no cubra de manera integral las habilidades, los conocimientos y las actitudes típicas del puesto de trabajo a que esté dirigido, el plan de capacitación y adiestramiento de la empresa incluya cursos y eventos acerca del resto de esas áreas.

3.— Que los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a llevarse a cabo siguiendo estas modalidades, se listen en el módulo 6 de la Forma UCECA-2, con expresión del nombre de la persona moral de que se trate, seguido de la expresión "(agente auxiliar)" y la invariable mención de su clave de inscripción en el Registro Federal de Causantes, en la columna destinada al número de registro ante UCECA.

IV. Los patrones y los trabajadores podrán incluir en los planes de capacitación y adiestramiento de su centro de trabajo, los cursos que sus trabajadores cumplan en el extranjero, siempre y cuando se observe lo dispuesto por el Capítulo 3 Bis, del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente dichos planes podrán comprender los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que se realicen con motivo del aprovechamiento de las disposiciones legales en materia de transferencia de tecnología y uso y explotación de patentes y marcas y los que sean impartidos, en cumplimiento del Artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo, por los trabajadores extranjeros contratados por la empresa.

V. El ejercicio de las modalidades de que trata el segundo párrafo del punto que antecede, quedará sujeto a los siguientes requisitos:

1.— Que, tratándose de empresas que aprovechen las disposiciones legales en materia de transferencia de tecnología y uso y explotación de patentes y marcas:

a) La impresión resumida del plan y de los programas de capacitación y adiestramiento, se haga anexando a la Forma UCECA-2 la respectiva constancia del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología, en los términos de la Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas.

b) Los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a llevarse a cabo siguiendo esta modalidad, se listen en el módulo 6 de la Forma UCECA-2, con expresión del nombre de la entidad proveedora de tecnología, seguido del señalamiento de este carácter y la invariable mención de la clave de inscripción ante el Registro Federal de Causantes, en la columna destinada al No. de Registro en UCECA.

2.— Que, tratándose de empresas en las que trabajadores extranjeros vayan a impartir cursos de capacitación a trabajadores mexicanos:

a) La presentación resumida del plan y de los programas de capacitación y adiestramiento, se haga anexando a la Forma UCECA-2, copia de la forma migratoria expedida al trabajador extranjero de que se trate.

b) Los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a llevarse a cabo siguiendo esta modalidad, se listen en el módulo 7 de la Forma UCECA-2, dando al trabajador extranjero el carácter de instructor interno habilitado y anotando invariablemente su clave de inscripción en el Registro Federal de Causantes.

3. Que los participantes en los cursos o programas de capacitación y adiestramiento, sean exclusivamente trabajadores involucrados de manera directa en la operación de los equipos o sistemas a que se refiere la transferencia de tecnología o trabaja-

dores que se encuentren bajo la supervisión o en el desempeño de puestos similares al de los trabajadores extranjeros contratados por la empresa y que cuando no se cubran a través de las modalidades de que trata el punto IV, de los presentes Criterios, las habilidades los conocimientos y las actitudes típicas de cada puesto de trabajo, el plan de capacitación y adiestramiento incluya cursos y eventos acerca del resto de esas áreas.

Los Criterios a que se contrae el presente Oficio, deberán hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, 11 de enero de 1980.—

El Secretario, Pedro Ojeda Paullada.—Rúbrica.

# SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**OFICIO** número 01.5360 mediante el cual se establecen criterios de orientación para la integración y funcionamiento de los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento y uso de la Forma UCECA-2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Secretaría.—No. de oficio: 01.—5360.

**C. LIC. JORGE E. BEYER ESPARZA,**  
Director de Capacitación y Adiestramiento  
de la Unidad Coordinadora del Empleo,  
Capacitación y Adiestramiento.  
**O F I C I N A S .**

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 153-N, 153-O, 153-Q, fracción VI, 153 R y 153 S, compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social aprobar o disponer que se hagan las modificaciones pertinentes a los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento que los patrones del País pretendan establecer, para cumplir con la obligación que les señala el artículo 132, fracción XV, de la propia Ley Federal del Trabajo.

I. De acuerdo con lo anterior, mediante oficio No. 01-6365 de fecha 26 de diciembre de 1978 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 8 de enero de 1979, se expedieron diversos criterios generales, para facilitar la elaboración y presentación de dichos Planes y Programas, así como para uniformar los trámites administrativos que efectúa la Dirección a su cargo.

Como la reiterada aplicación de dichos criterios, condujo a advertir la necesidad de efectuar algunas modificaciones, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitó la opinión del Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, misma que coincidió en que resulta necesario precisar el concepto contenido en el punto 1 inciso c), del citado oficio 01.6365 de 26 de diciembre de 1978 y simplificar, en lo posible, el formato denominado UCECA-2.

II.—Congruente con lo anterior, en lo sucesivo se entenderá por SISTEMA GENERAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, el programa que, registrado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, contenga un conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje, integrado por módulos y materias, para la adquisición, complementación o actualización de las

habilidades y de los conocimientos relativos a una ocupación o puesto de trabajo específico y al cual se puedan adherir los patrones en los términos del artículo 153-B de la Ley Federal del Trabajo.

III. En relación con el formato denominado UCECA-2 y al cual se refiere el punto 2 del citado oficio 01-6365 de 26 de diciembre de 1978, el mismo se substituye por el modelo anexo, el que, impreso en hojas de 28 cms. por 21.5 cms., será manejado de conformidad con los siguientes lineamientos:

a) Se llenará por cuadruplicado, usando invariablemente caracteres de los conocidos como de imprenta; llevará como anexo una copia de las cláusulas del contrato colectivo relativas a capacitación y adiestramiento; y, se presentará ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría en el interior de la República.

b) En el caso de empresas con diversos establecimientos, varios de ellos podrán agruparse en un solo Plan, siempre y cuando se trate de un mismo contrato colectivo de trabajo y los procesos de producción, los puestos de trabajo y la organización de los establecimientos sean similares. En este caso, la Forma UCECA-2, constará de tantas hojas como establecimientos comprenda el Plan.

c) El Plan de Capacitación y Adiestramiento debe incluir a los trabajadores de confianza y a los de base, así como a aquellos contratados por obra o tiempo determinado.

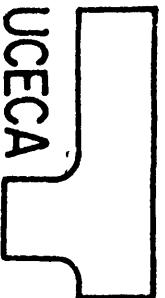
Se autoriza a los particulares la libre impresión de la Forma cuyo uso se implanta, siempre y cuando se ajusten a las dimensiones y a los formatos que se publican.

IV.—Los criterios a que se contrae el presente oficio y su anexo, deberán hacerse del conocimiento de los particulares, mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 9 de octubre de 1979.—El Secretario, Pedro Ojeda Paulada.—Rúbrica.



**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**

FORMA PARA PRESENTACION RESUMIDA DEL PLAN Y DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

R.F.C. DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_  
 REGISTRO PATRONAL DEL IMSS \_\_\_\_\_

**1.- DATOS GENERALES**

NOMBRE DEL PATRON: \_\_\_\_\_

CALLE \_\_\_\_\_ N° EXT. \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

COLONIA \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_ Z. P. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_ NO SE LLENE ENT. FEDERATIVA \_\_\_\_\_ NO SE LLENE

RAMA INDUSTRIAL O ACTIVIDAD A LA QUE PERTENECE \_\_\_\_\_

GIRO DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_ NO SE LLENE

**REGIMEN DE CONTRATACION**

INDIVIDUAL  LEY

COLECTIVO

FECHA DE REVISION: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

CL AUSULAS REFERENTES A CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LAN° \_\_\_\_\_ ALAN° \_\_\_\_\_

NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE INTEGRAN LA EMPRESA \_\_\_\_\_

ESTA INTEGRADA LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

SI  NO

**2.- CARACTERISTICAS DEL PLAN**

SI ESTE PLAN MODIFICA UNO ANTERIOR, ANOTE EL NUMERO DE REGISTRO DEL QUE MODIFICA \_\_\_\_\_

ESTE PLAN RIGE EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS SI  NO

SI LOS PROGRAMAS DE ESTE PLAN, RIGEN PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, LISTAR EN HOJA(S) POR SEPARADO LOS DATOS REFERENTES A SU DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y CLAVE PATRONAL DEL IMSS.

PERIODO QUE ABARCA ESTE PLAN \_\_\_\_\_

SI NO RIGEN PARA TODOS RESUMIR POR CADA UNO DE ELLOS, EL PLAN Y LOS PROGRAMAS EN LA FORMA U.C.E.C.A. 2

DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_







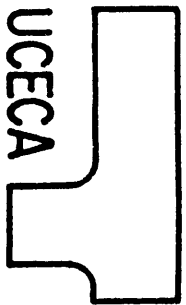










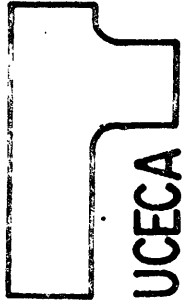


**UCECA**

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**

**ETAPAS DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TOTAL DE TRABAJADORES**

**PRECISAR LAS ETAPAS DURANTE LAS CUALES SE IMPARTIRA LA CAPACITACION Y EL  
ADIESTRAMIENTO AL TOTAL DE LOS TRABAJADORES, SIN PERJUICIO DE LO QUE SEÑALA  
EL ART. 153.-O DE LA L.F.T.**

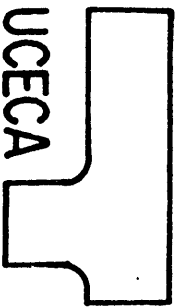


**UCECA**

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

**INDICAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECERA EL ORDEN EN QUE SERAN CAPACITADOS LOS TRABAJADORES DE UN MISMO PUESTO Y CATEGORIA.**



**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**  
**DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**

**DE SER POSIBLE, SEÑALE LA FORMA EN QUE SE DETECTARON LAS NECESIDADES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.**

**POR EL PATRON :**

**FIRMA :** \_\_\_\_\_

**NOMBRE :** \_\_\_\_\_

**CARGO :** \_\_\_\_\_

**POR LOS TRABAJADORES**

**FIRMA :** \_\_\_\_\_

**NOMBRE :** \_\_\_\_\_

**CARGO :** \_\_\_\_\_

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado I de Primera Instancia.— Ramo Civil.— La Paz, B.C.S.

## EDICTO.

Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Número 638/79, Promovidas por los Señores Bertha Villalobos Ojeda y Manuel Corona Castillo sobre Cancelación y Reposición de un Título de Crédito, con fecha 30 de Enero de 1980, se dictó una Resolución, cuyos Puntos Resolutivos Dicen:

“..... PRIMERO.- Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Bertha Villalobos Ojeda y Manuel Corona Castillo; en Consecuencia: SEGUNDO.- Se decreta la Cancelación del pagaré que se cita en el cuerpo de esta Resolución así como la Reposición y pago en su caso, a cargo del Multibanco Comermex, en relación a la cantidad que dicho Título de Crédito Representa. TERCERO.- Para los efectos del punto anterior, notifíquese ésta Resolución personalmente al Representante Legal de Multibanco Comermex, S. A., CUARTO.- En los términos del Artículo 45 Fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado, un extracto de la presente Resolución, A s í definitivamente, lo resolvió y firma el C. Licenciado Félix Luna Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y dá fé.- Una firma ilegible. Edelmira Ruiz M. Firmados.....”

En Cumplimiento a lo Dispuesto por el Artículo 45 Fracción III de la Ley General de

## BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.  
CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

### SUSCRIPCIONES:

Por un semestre	\$ 150.00
Por un año	\$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas

Títulos y Operaciones de Crédito, se hace la publicación por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado.

La Paz, B. C. S., a 18 de Febrero de 1980.

La C. Secretaria de Acuerdos.

Edelmira Ruiz Martínez.